



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 23 de Septiembre de 1870, el presidente Domingo F. Sarmiento, junto con su ministro de Justicia y Educación Pública, Nicolás Avellaneda, promulga la ley 419, que daría origen a la creación de las Bibliotecas Populares.

En la presentación de la misma se expresa diciendo:

“...CREAR Y FOMENTAR BIBLIOTECAS POPULARES CON AYUDA DEL GOBIERNO, COMO UNA AMPLIACIÓN DE LA LABOR DE LAS ESCUELAS...”

De esta forma queda planteada la impronta y el espíritu que a posteriori representarán estos espacios para el conjunto de la comunidad reconociendo su rol multiplicador de la palabra y el acceso igualitario al conocimiento, la cultura y la información.

La misión de las bibliotecas públicas y populares es proyectada a su comunidad con acciones culturales y educativas, satisfaciendo las demandas, inquietudes, sugerencias y expectativas a un público heterogéneo en forma libre y gratuita.

Además, las bibliotecas son instrumentos insustituibles para los estudiosos, investigadores y especialistas. Por estas razones, las principales naciones del mundo cuidan e incrementan los tesoros de sus bibliotecas.

La universalización del acceso a la biblioteca independientemente de raza, edad, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social es un principio del Manifiesto de la UNESCO.

Con el correr de los tiempos que traen aparejados cambios socio culturales las bibliotecas se han ido adaptando a las nuevas demandas, generando así diferentes servicios dirigidos a grupos particulares a los que éstas han atendido en función de sus necesidades. En este sentido se destacan los servicios de acercamiento a usuarios con limitaciones espaciales o geográficas.

Ejemplo de ello son los servicios que dan los bibliomóviles a personas en hábitat disperso, en zonas rurales, barrios periféricos y cinturones industriales de las grandes ciudades, las bibliotecas rurales de pueblos muy pequeños que contribuyen al mantenimiento de sus comunidades, la ubicación de puntos de servicio en lugares estratégicos



Legislatura de la Provincia de Río Negro

como trenes, mercados, hospitales, balnearios, entre otros. Los servicios bibliotecarios móviles que han usado los medios más variados para ser realmente servicios de proximidad, y que más allá de lo anecdótico, muestran el compromiso bibliotecario: desde las bibliotecas llevadas en asnos o en camellos en Kenia, a las bibliotecas llevadas mediante lancha. También se ha usado los préstamos colectivos de libros a asociaciones o grupos locales.

En nuestro país, la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) es el organismo dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación que fomenta el fortalecimiento de las bibliotecas populares en tanto organizaciones de la sociedad civil e impulsa su valoración pública como espacios físicos y sociales relevantes para el desarrollo comunitario y la construcción de ciudadanía. Su función es orientar y ejecutar la política gubernamental, a través de un modelo de gestión asociado que favorezca la consolidación del carácter autónomo de este movimiento social único conformado por casi 2.000 bibliotecas y 30.000 voluntarios que, a lo largo y a lo ancho del país, despliegan sus acciones desde el año 1870.

En la actualidad, este movimiento social y cultural único en la Argentina y en Latinoamérica, encara los nuevos desafíos que el siglo XXI les propone en materia de actualización de sus acervos, de incorporación de las nuevas tecnologías del conocimiento y la información, de renovación de su dirigencia y la puesta en valor de su trayectoria en tanto modelo organizativo de la sociedad civil.

En lo que refiere a nuestra provincia se crea por ley n° 2278 en el año 1988 el Sistema Bibliotecario Provincial y su Decreto Reglamentario n° 1193/89 dando lugar a la regulación de estos espacios.

Por todo lo antes expuesto y haciéndonos eco de la preocupación manifestada por la presidenta de la Federación de Bibliotecas Populares es que consideramos importante dar cumplimiento a la legislación vigente y así mejorar las condiciones de este sector en nuestra provincia.

En este sentido el 31 de Mayo del corriente año hemos solicitado un pedido de informes referido al estado general de las bibliotecas populares y públicas, particularmente en lo que contemplan los siguientes artículos de la ley N°2278: Art. 5° en cuanto a cantidad, nombre y ubicación de las bibliotecas comprendidas en los incisos a, b, c y d; Art. 7° Bibliotecas que gozan de los beneficios establecidos en los incisos a y c; Art 10° respecto del estado de ejecución del Fondo Especial para Bibliotecas. Al día de la fecha aún no hemos obtenido respuesta.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ante la ausencia de comunicación el 6 de Julio del corriente se solicitó la conformación de la Comisión de Promoción y Evaluación, creada por el Art. 11° de la ley n° 2278, para la cual ya se encuentran designados los representantes del Poder Legislativo y permanecemos a la espera de la convocatoria a la misma.

Al intentar tomar contacto con el funcionario de la Subdirección de Bibliotecas, órgano de Aplicación de la ley mencionada, nos encontramos con que dicha área está acéfala, incumpliendo el Art. 3° de la misma. Así consta en la copia del protocolo provincial que se anexa.

De la misma manera la provincia no cuenta con la designación correspondiente de su representante ante la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), situación que se ve reflejada en la constancia adjunta.

Son numerosos los reclamos realizados, los mismos llevan más de una década, expresados a través de diversas iniciativas parlamentarias que sientan precedentes de la necesidad real de trabajar en la temática de forma permanente y responsable, priorizando el respeto hacia los trabajadores y usuarios. Como ejemplo citamos el Proyecto Comunicación N°361/16 de los legisladores Agostino, Daniela Beatriz y Ocampo, Jorge Armando en el que solicitan la aplicación de la ley n° 2278.

La situación planteada refleja un vacío de representación institucional que impide el normal funcionamiento de las bibliotecas en nuestra provincia.

Por ello:

Autor: Maria Ines Grandoso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte; Secretaria de Cultura que vería con agrado, se designe al responsable de la Subdirección Provincial de Bibliotecas y su referente ante la Comisión Nacional de Bibliotecas.

Artículo 2°.- De forma.